

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720170046300
AUTO # 917

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito (folios 257 a 261) presentada por la parte ejecutada en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por NORMELY CASTIBLANCO CIFUENTES en contra de JOAQUIN EMILIO RENTERIA ARBOLEDA de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella se incurrió en los siguientes errores:

- 1. No tuvo en cuenta la liquidación de crédito anterior ejecutoriada y en firme (folios 132 a 135).
- 2. No se aplicó el interés moratorio legal al 0,5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del C.C., esto es teniendo en cuenta la fecha precisa en que se causó el interés.
- 3. En el mes de diciembre se duplico la cuota alimentaria, lo que no corresponde a la conciliación de agosto 10 de 2017.
- 4. Para el año 2021 se hace el respectivo reajuste a la cuota alimentaria del I.P.C. del año anterior 1.61%.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

PERIOD O	CUOTA ALIMENTARI A	CONSIGNAC BANCO	SALDO	No. Me s	INTERESE S	TOTAL ADEUDADO
SALDO ADEUDADO A ENERO DE 2020						\$ 11.939.102,3 7
feb-20	1.449.256,44	1.464.632,00	-15.375,56	14	0,00	-15.375,56
mar-20	1.449.256,44	1.513.917,00	-64.660,56	13	0,00	-64.660,56
abr.20	1.449.256,44	2.305.036,00	-855.779,56	12	0,00	-855.779,56
may-20	1.449.256,44	2.836.373,00	- 1.387.116,5 6	11	0,00	- 1.387.116,56
jun-20	1.449.256,44	1.489.289,00	-40.032,56	10	0,00	-40.032,56
jul-20	1.449.256,44	1.489.289,00	-40.032,56	9	0,00	-40.032,56
ago-20	1.449.256,44	2.305.036,00	-855.779,56	8	0,00	-855.779,56
sep-20	1.449.256,44	1.489.289,00	-40.032,56	7	0,00	-40.032,56
oct-20	1.449.256,44	1.489.289,00	-40.032,56	6	0,00	-40.032,56
nov-20	1.449.256,44	2.416.276,00	-967.019,56	5	0,00	-967.019,56
dic-20	1.449.256,44	1.489.289,00	-40.032,56	4	0,00	-40.032,56
ene-21	1.472.589,40	673.542,00	799.047,40	3	11.985,71	811.033,11
feb-21	1.472.589,40	673.542,00	799.047,40	2	7.990,47	807.037,87
mar-21	1.472.589,40	0,00	1.472.589,4 0	1	7.362,95	1.479.952,35
TOTAL	20.359.589,0 4	21.634.799,0 0	- 1.275.209,9 6		27.339,13	10.691.231,5 4

Saldo adeudado ejecutado a enero/2020	\$ 11.939.102,37
Total cuotas alimentarias	20.359.589
Consignación banco	21.634.799
Subtotal	-1.275.210
Intereses	27.339
Saldo	10.691.232

Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de **\$10.691.232,00** y no como se indicó en los escritos presentado por las partes.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1) **ABSTENERSE** de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por NORMELY CASTIBLANCO CIFUENTES en contra de JOAQUIN EMILIO RENTERIA ARBOLEDA.
- 2) **MODIFICAR** la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor cargo del ejecutado al mes de diciembre de 2020 lo es la suma de **\$10.691.232,00** y no como se indicó en el escrito que antecede.
- 3) **DISPONER** la entrega de los dineros descontados al demandado a favor de la ejecutante, hasta el pago de la obligación.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ